

ORDEN DE COMPRA No. SC- **056^{MI}** 2018
(SUBGERENCIA COMERCIAL)

FECHA: 26 DIC 2018

| | |
|--|--|
| OBJETO: | COMPRA DE 600 BOLSAS ECOLOGICAS, 400 MORRALES ECOLOGICOS, 836 BOTELLAS DEPORTIVAS, 400 AGENDAS, 200 ROMPECABEZAS, 600 LAPICEROS Y 80 SOMBRILLAS CON LA MARCA IMPRESA DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. |
| NOMBRE PROVEEDOR: | GRAFICAS MADE |
| Nit No. | |
| REPRESENTANT E LEGAL | MADELEINE MOLINA GURERRO |
| CEDULA DE CIUDADANIA: | 29.115.011 |
| DIRECCION Y TELEFONO: | Calle 18 No.4-32- Local 104, Celular 312804886 |
| PLAZO: | Hasta el 31 de diciembre de 2018 contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. |
| VALOR: | DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (18.634.000)M/CTE, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2018 |
| FORMA DE PAGO: | <p>ACUAVALLE S.A E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse mediante actas parciales de ejecución del servicio, de acuerdo con el avance de la misma y acta de recibo y entrega final del informe, previo al visto bueno del supervisor.</p> <p>ACUAVALLE S.A. E.S.P., reconocerá al contratista el treinta por ciento (30%) del valor contractual a título de anticipo amortizable, a la suscripción del acta de inicio para dar inicio a la elaboración del material promocional con la marca impresa de Acuavalle S.A. E.S.P.</p> <p>El sesenta (60%) del valor contractual se pagará mediante actas parciales y producción del material promocional con el visto bueno del supervisor del contrato. Y el diez por ciento (10%) del valor contractual presentando acta de entrega, recibo final y producción final del material promocional, previo al visto bueno del supervisor del contrato.</p> |
| CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | No.33237 del 18 de diciembre de 2018. |

| | |
|-----------------------------------|--|
| <p>SITIO DE ENTREGA:</p> | <p>La ejecución del presente contrato se realizará en el municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca</p> |
| <p>ALCANCE DEL OBJETO:</p> | <p>a) El contratista deberá cumplir con la entrega de los productos establecido por la Subgerencia Comercial.</p> <p>b) Disponer del personal idóneo para la elaboración del material promocional.</p> <p>c) Contar con el visto bueno de aprobación de la Subgerencia Comercial.</p> <p>d) Garantizar la calidad del material promocional para Acuavalle S.A. E.S.P.</p> <p>e) Cumplir a cabalidad con los productos del material promocional como está estipulada en la propuesta.</p> <p>f) Cumplir con los colores corporativos de la empresa concertados con la oficina de comunicaciones.</p> <p>CONDICIONES TECNICAS</p> <p>a) Elaboración de 600 bolsas ecológicas media 41 de alto x 35 de ancho x 10 de fuelle impresa a una tinta.</p> <p>b) Elaboración de 400 bolsas ecológicas estilo morral 41x31cm ajustado con cordones.</p> <p>c) Elaboración de 836 termos plásticos deportivos TRAINING, con capacidad de 860ml/29oz.</p> <p>d) Elaboración de 400 agendas personalizada 17x24cm 8 insertos hojas internas de papel Bond 75 1x1 tinta pasta dura 4x0 laminada mate anillado doble "O".</p> <p>e) Elaboración de 200 rompecabezas 50 piezas 21.2x28cm fibra sólida.</p> <p>f) Elaboración de 600 lapiceros, marcado a 1 serigrafía.</p> <p>g) Elaboración de 80 sombrillas de 8 cascos con su forro a una tinta.</p> |
| <p>SUPERVISOR:</p> | <p>La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la JHULIANA GARZÓN BEJARANO Subgerente Comercial o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.</p> |

| | |
|--------------------------------------|---|
| OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: | <ul style="list-style-type: none"> a) El material impreso promocional debe contar con los colores oficiales del logo de la empresa, y cumplir con la calidad de lo ofertado. b) Entregar los productos debidamente embalado cumpliendo este con las especificaciones de cada producto. c) Garantizar la entrega del producto en el lugar señalado por Acuavalle S.A. E.S.P. d) Concertar con la oficina de comunicaciones el diseño y contenidos del material promocional. e) El material promocional debe cumplir con todas las especificaciones del anexo técnico, y según el machote o prueba antes de elaborar para que este sea aprobado por Acuavalle S.A. E.S.P. para realizar la contratación. f) El material promocional debe ser entregado en el día y la hora acordada por la oficina de comunicaciones. g) Producir el material promocional en el tiempo acordado por la oficina de comunicaciones. h) Por parte de la oficina de comunicaciones se hará el respectivo seguimiento de la elaboración e impresión del material promocional. i) Garantizar la calidad del producto impreso. j) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. k) Estar al día en el pago de la seguridad social (Salud, Pensión. Arl) exigido por la ley. |
|--------------------------------------|---|

GARANTIAS:

| CLASE DE AMPARO | PORCENTAJE ASEGURADO | VIGENCIA |
|---|-----------------------------------|---|
| Cumplimiento del Contrato | 10% del valor del contrato | Una duración igual a al plazo del contrato y (4) meses más |
| Calidad del servicio | 10% del valor del contrato | Una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, y un (1) año más. |
| Buen manejo y correcta inversión del anticipo y/o pago anticipado | Por el 30% del valor del contrato | Con una vigencia igual a la duración del mismo más cuatro (4) meses. |

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.
SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.
TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.
CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA-CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

26 DIC 2018

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.
Gerente

PROVEEDOR


MADELEINE MOLINA GUERRERO
Representante Legal GRAFICAS MADE

Proyectó: Marco Aurelio Zambrano Lobaton – Profesional III – Dirección Jurídica
Revisó: Gustavo Adolfo Barona Gutiérrez – Director Jurídico